JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00561-00
AUTO # 1470

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de DIVORCIO y como quiera que se encuentra vencido el término de emplazamiento sin que el emplazado hubiese comparecido, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo la publicación realizada.

2.-Designar Curador Ad litem al señor LUIS CARLOS VILLARREAL ARBOLEDA, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, __**MARIA CRISTINA ESCOBAR RAMIREZ,** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.- Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ